



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.034

**DECRETO No. 034**  
09 de Febrero del 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL ARTICULO 43 DEL DECRETO 0213 DE 2016, SE DEROGA EL DECRETO 319 DE 2022 Y SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 7 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los artículos 9, 10 y 12 de la ley 489 de 1998, Acuerdo Municipal No. 001 de 17 de enero de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 313 de la Constitución Política, en su numeral 6°, establece:

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

6. *Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (...)*

Que así mismo, el artículo 315 Constitucional consagra:

*"Son atribuciones del alcalde:*

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. (Subrayado fuera de texto).

Que mediante Acuerdo Municipal 001 del 02 de febrero de 2016, se autorizó al Alcalde Municipal de Palmira, para expedir los actos administrativos que sean necesarios para diseñar, implementar y socializar un proceso de reestructuración administrativa integral de la administración municipal de Palmira. Dicha autorización incluyó el ajuste a la nomenclatura de empleos, la adopción del manual específico de funciones, entre otros.

Que en virtud del Acuerdo Municipal 001 de 2016, el Alcalde Municipal se expidió el Decreto 213 de 2016, por medio del cual "SE ADOPTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual dentro de sus disposiciones consagró en su artículo 43 las funciones de la Dirección de Contratación Pública del Municipio de Palmira correspondiéndole ejercer, entre otras, la función de preparar, revisar y aprobar los contratos requeridos por el Municipio y preparar los documentos para el correspondiente trámite de los procesos contractuales.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121

Página 1 de 4





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.034

Que mediante el Acuerdo No. 047 del 17 de noviembre de 2022 se le otorgó facultades pro tempore al Alcalde Municipal para modificar las funciones de la Dirección de Contratación Pública señaladas en el artículo 43 del Decreto 213 de 2016. Para tal efecto el Alcalde municipal expidió el Decreto municipal No. 319 28 de noviembre del 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0213 DEL 01 DE AGOSTO DE 2016", el cual en su artículo primero estableció:

*"ARTICULO PRIMERO. OBJETO: Modificar el Artículo 43 del Decreto 213 del 01 de agosto de 2016, por lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto, en virtud de ello, las funciones a cargo de la Dirección de Contratación Pública serán las siguientes:*

1. *Elaborar y mantener actualizado el manual de contratación del Municipio y realizar las acciones para asegurar su cumplimiento.*
2. *Revisar, asesorar y genera, recomendaciones en los procesos de selección competitivos y en los procesos de selección directos en virtud de las delegaciones otorgadas por el Alcalde Municipal.*
3. *Asesorar a las dependencias en la aplicación y uso de los sistemas de información dispuestos por Colombia Compra Eficiente para la gestión contractual.*
4. *Asesorar a las Dependencias de la Administración Central en todas las etapas de/ proceso contractual.*
5. *Analizar y formula, ajustes a la estructura y procedimientos de contratación pública en la Administración Central Municipal, de acuerdo con la normatividad legal vigente y con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y/o la entidad que la remplace o modifique.*
6. *Mantener actualizado el sistema de información contractual de acuerdo con las normas vigentes.*
7. *Desarrollar y evaluar la política normativa y de gestión de la contratación del Municipio.*
8. *Conceptuar sobre las consultas que eleven las diferentes Dependencias de la Administración Central en lo pertinente a la contratación.*
9. *Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.*
10. *Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.*
11. *Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.*
12. *Administrar el Riesgo de los procesos a su cargo.*
13. *Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Dirección, en coordinación con la Dirección de TlyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio."*

Que teniendo en cuenta que con la modificación realizada mediante el Decreto 319 del 2022 al artículo 43 del Decreto 213 de 2016, se desnaturalizó la esencia, el espíritu y la finalidad de la Dirección de Contratación Pública que no solo consiste en el apoyo a las Dependencias de la Alcaldía Municipal de Palmira en asuntos relacionados a contratación estatal, sino su función principal cual es la de elaborar todos los documentos del proceso contractual y adelantar los mismos acorde con las modalidades de contratación que requiera el Municipio, razón de ser y de existir de dicha Dirección dentro de la estructura de la administración central.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.034

Que por lo anterior y en aras cumplir con el buen ejercicio de la función administrativa y de la función pública, se presentó por parte de la administración municipal ante el Honorable Concejo Municipal un proyecto de acuerdo con el fin de otorgar facultades al Burgomaestre para retornar las funciones de contratación que corresponden a la esencia, el espíritu y la finalidad de la Dirección de Contratación Pública que no solo consiste en el apoyo y asesoramiento a las Dependencias de la Alcaldía Municipal de Palmira en asuntos relacionados a contratación estatal sino su función principal cual es la de elaborar, preparar y tramitar los procesos contractuales que requiera el Municipio, razón de ser y de existir de dicha Dirección dentro de la estructura de la administración central establecidas en los decretos Municipales No. 026 del ocho (8) de febrero de 2013 y No. 213 de agosto 01 de 2016".

Que el honorable Concejo Municipal de Palmira previo trámite legal de la ley 136 de 1994, aprobó el Acuerdo Municipal No. 001 de 17 de enero de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE POR SEIS (6) MESES, AL ALCALDE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 213 DE 2016 MODIFICADO POR EL DECRETO 319 DE 2022", el cual en su artículo primero estableció:

*"Artículo 1. Otorgar facultades pro tempore al Alcalde Municipal de Palmira para modificar las funciones de la Dirección de Contratación Pública del municipio de Palmira establecidas inicialmente en el artículo 43 del Decreto 213 de 2016 y modificadas a través del Decreto 319 de 2022, expedidos con fundamento en los Acuerdos No. 001 de 2016 y No. 047 de 2022, respectivamente.  
(...)"*

Que en virtud de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal de Palmira, y con el fin de modificar y adecuar las funciones de la Dirección de contratación Pública del Municipio, el Alcalde del Municipio de Palmira,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. OBJETO:** Modificar el Artículo 43 del Decreto 213 del 01 de agosto de 2016, por lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto, en virtud de ello, las funciones a cargo de la Dirección de Contratación Pública serán las siguientes:

1. Elaborar el Manual de Contratación del Municipio y realizar las acciones para asegurar su cumplimiento y permanente actualización.
2. Preparar o revisar los contratos requeridos por el Municipio, verificando su legalización a través del cumplimiento de las normas contractuales, las políticas del Municipio, así como los documentos, pólizas de garantía, publicaciones y demás requisitos exigidos.
3. Vigilar y garantizar que el trámite de los procesos contractuales que se adelanten por la Dirección de Contratación se lleven a cabo de acuerdo con las normas legales vigentes.
4. Coordinar con las dependencias del municipio el cumplimiento del manual de contratación, de manera especial en la definición de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a adquirir y de los estudios previos; así como la ejecución de cada una de las etapas dentro de los procesos de selección, elaborando los documentos y actos administrativos pertinentes, tales como pliegos de condiciones, adendas, resoluciones, respuesta a

  
Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121

Página 3 de 4



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.034

- observaciones, evaluación de propuestas, comunicaciones a los interesados o proponentes, y las demás actuaciones dentro del trámite precontractual y contractual.
5. Mantener actualizado el sistema de información contractual de acuerdo con las normas vigentes.
  6. Desarrollar y evaluar la política normativa y de gestión de la contratación del Municipio.
  7. Conceptuar sobre las consultas que eleven las diferentes Dependencias de la Administración Central en lo pertinente a la contratación.
  8. Implementar, mantener y mejorar el Sistema integrado de Gestión.
  9. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
  10. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia.
  11. Administrar el Riesgo de los procesos a su cargo.
  12. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Dirección, en coordinación con la Dirección de TlyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.
  13. Revisar, asesorar y generar, recomendaciones en los procesos de selección competitivos y en los procesos de selección directos en virtud de las delegaciones otorgadas por el Alcalde Municipal.
  14. Asesorar a las dependencias en la aplicación y uso de los sistemas de información dispuestos por Colombia Compra Eficiente para la gestión contractual.
  15. Analizar y formular, ajustes a la estructura y procedimientos de contratación pública en la Administración Central Municipal, de acuerdo con la normatividad legal vigente y con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y/o la entidad que la remplace o modifique.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto Municipal rige a partir de su expedición y publicación y deroga expresamente el decreto 319 del 28 de noviembre de 2022 y los demás que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Jesús Miller Díaz Arboleda - Contratista Dirección de Contratación Pública.

Revisó: Olmedo de Jesús Ortiz Acevedo. Director de Contratación Pública.

Aprobó: Jorge Eliécer Corrales Aramburo. Secretario Jurídico.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121

